



Al contestar cite este número



Radicado No:
202131200000198841

Medellin, 2021-10-07

Señores
ASOCIACION DE PADRES USUARIOS OTRAS MODALIDADES DE ATENCION
PRIMERA INFANCIA Y MADRES XIOM
CARRERA 43 # 38-43
Bello Antioquia -

NOTIFICACION RESOLUCION 037 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

Cordial Saludo,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución Nro. 037 del 07 de octubre de 2021, emanada del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en su contra, radicado Nro. 2066/21.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Nancy Estela Pérez P.
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Funcionaria Ejecutora (e)

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico

Anexo: Copia de la Resolución 037

RESOLUCIÓN No.037

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

La Funcionaria Ejecutora (e) de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3193 del 23 de septiembre de 2.021, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago contra de la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA EL PORTAL DE LOS NIÑOS, Identificada con el Nit. No. 800.041.640-1, mediante Resolución No. 027 del 12 de julio del 2021, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M. L. (\$562.171) de capital, por la obligación contenida en la resolución 0273 expedida por la Dirección Regional el día 18 de febrero de 2021, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante correo certificado del ICBF, radicado No.202131200000148111 del 09 de agosto del 2021, según constancia de correo No. YG275285678CO, de fecha de entrega 12 agosto de 2021.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado el día 6 de septiembre de 2021, y a no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar

aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA EL PORTAL DE LOS NIÑOS, Identificada con el Nit. No. 800.041.640-1, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P. Nit.

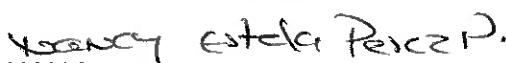
ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Funcionaria Ejecutora (e)

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico



PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
Formato Planilla Control de Devoluciones

GRUPO: JURIDICO
FECHA: 15 OCTUBRE 2021
SOLANY FRANCO ECHAVARRIA

Nº	DEPENDENCIA	No. DE RADICADO	FECHA DE RADICADO	DESTINATARIO	MOTIVO DE LA DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	FIRMA
1	JURIDICO	202131200000198641*	7/10/2021	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS OTRAS MODALIDADES DE ATENCION PRIMERA INFANCIA Y MADRES	CERRADO	15-10-2021	<i>[Signature]</i>

15102021

Rau 2026/20

